

#547

#522

12-11-69

Ley por la cual se designa con el
nombre de "Alberto Benoa" la Escuela
Primaria Rural, en el Paraje Jato Dulce,
Sección de El Guay.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 60716

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

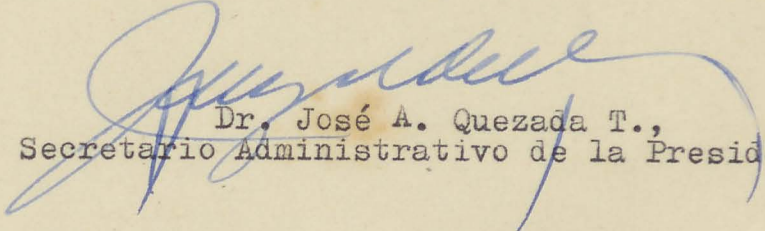
16 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se designa con el nombre de "Alberto Berroa", la -
Escuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo -
Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El -
Seibo, ha sido promulgada en fecha 4 de diciembre en curso, y registrada con el No.522.

Muy atentamenté,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
, ma/ecc.

Núm: 60716

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

16 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se designa con el nombre de "Alberto Berroa", la -
"escuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo -
Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El -
Seibo, ha sido promulgada en fecha 4 de diciembre en curso, y registrada con el No.522.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 60716

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

16 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se designa con el nombre de "Alberto Berroa", la -
"escuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo -
Dulce, Sección de El Cuy, Municipio y Provincia de El -
Seibo, ha sido promulgada en fecha 4 de diciembre en curso,
y registrada con el No.522.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo, se ha construído un moderno y amplio edificio donde funciona la Escuela Primaria Rural;

CONSIDERANDO: Que para la construcción y funcionamiento de dicha Escuela recibió la ayuda en todos los sentidos del señor Don Alberto Berroa;

CONSIDERANDO: Que en el finado señor Don Alberto Berroa concu- rrieron méritos que le valieron la estimación de los habitantes de esa comunidad;

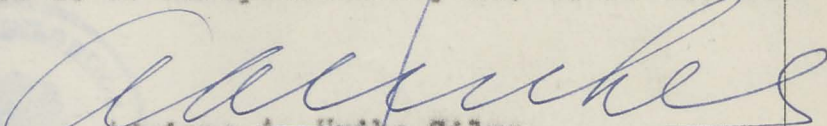
VISTA la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.


HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

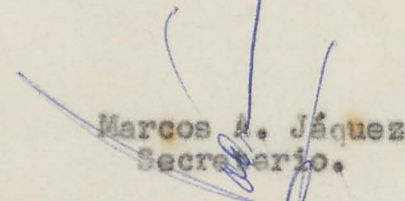
Art. 1.- Se designa con el nombre de "Alberto Berroa", la Es- cuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo.

Art. 2.- Queda encargada la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cuñtos de dar fiel cumplimiento a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na- cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re- pública Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil nove- cientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restau- ración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.


Marcos A. Jáquez F.,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN: Que en el paraje Jabo Duice, Sección de El Guay,
Municipio y Provincia de El Seibo, se ha construido un moderno y amplio
edificio para funcionar la Escuela Primaria Rural;
EXPOSICIÓN: Que para la construcción y funcionamiento de di-
chos edificios se requirió la ayuda en todas las etapas del señor Don Alberto
García;
EXPOSICIÓN: Que en el título señor Don Alberto García con-
tiene ciertos datos que la verificación de la existencia de los predios de esa
comunidad;
VISTA la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1960,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se designa con el nombre de "Escuela Rural", la es-
cuela Primaria Rural que funciona en el paraje Jabo Duice, Sección de El
Guay, Municipio y Provincia de El Seibo.
Art. 2.- Queda autorizada la Secretaría de Estado de Educación,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No. 49,
de 9 de noviembre de 1960, a expedir el presente Decreto.
Dado en Santo Domingo, a los 12 días del mes de noviembre de 1969.
En testigo de lo cual, el Presidente del Senado, el Secretario de
Estado de Educación y el Secretario del Senado, suscriben el presente
Decreto.
Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA 19 de 19 69
REGISTRADA AL No. 542
En el folio... del libro...
No. de Decretos...
y Decretos...
A cuenta de...
papel emitido en máquina a razón de...
papeles interlineales
Santo Domingo, 12 de Noviembre de 1969
[Signature]

*Alberro en
para / 11 mod.*



*Orden del Sr.
11 mod. - 69*

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADOR POR LA PROVINCIA DE EL SEIBO

CONSIDERANDO: Que en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo, se ha construido un moderno y amplio edificio donde funciona la Escuela Primaria Rural.

CONSIDERANDO: Que para la construcción y funcionamiento de dicha Escuela recibió la ayuda en todos los sentidos del señor Don Alberto Berroa;

CONSIDERANDO: que el finado Sr. don Alberto Berroa concurrieron méritos que le valieron la estimación de los habitantes de aquella comunidad;

CONSIDERANDO: que es nuestro deber reconocer las virtudes de hombría y de bien que se volcaron en favor de dicha escuela;

Vista la Ley #49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se designa con el nombre de "Alberto Berroa", la Escuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo.

Art. 2.- Queda encargada la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos de dar fiel cumplimiento a la presente Ley.

DADA etc.....

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi
Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Senador Prov. El Seibo.

29 de octubre, 1969.

*Alberro Com. Educacion.
M. Lopez Palencia
G. Berroa
Suplemento
P. de. Berroa*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS.

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Educación, Bellas Artes y Cultos del Senado de la República ha estudiado el "Proyecto de ley que designa con el nombre de "Alberto Berroa" la Escuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo," que fué sometido a esta Alta Cámara por moción presentada por el señor Julio Sergio Zorrilla Dalmasí, Senador por el Seibo.

En los considerandos del mencionado proyecto de ley se consig-
nan los méritos que concurrieron en el finado Don Alberto Berroa,
que le valieron la estimación de los habitantes de aquella comunidad,
y nadie mejor que el Senador por la Provincia de El Seibo por estar
consciente de los merecimientos del señor Berroa puede recomendar
que se perpetúe el nombre de tan distinguido señor; razones por las
cuales la Comisión que suscribe solicita de los señores Senadores su
voto de aprobación al mencionado proyecto de Ley.

POR LA COMISION:

Yolanda A. Pimentel de Pérez
Yolanda A. Pimentel de Pérez,

Antonio de Js. de Moya Ureña,

Jacinto Pérez Acosta
Jacinto Pérez Acosta,

Jose Pompilio Garcia
Jose Pompilio Garcia.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
5 de noviembre de 1969

27 Nov. Primer Sesión.

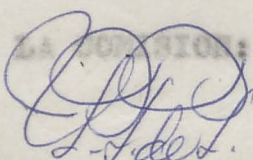
INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION, BELLAS ARTES
Y CULTOS.

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Educación, Bellas Artes y Cultos del Senado de la República ha estudiado el Proyecto de ley que designa con el nombre de "Alberto Berroa" la Escuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cuy, Municipio y Provincia de El Seibo, que fué sometido a esta Alta Cámara por moción presentada por el señor Julio Sergio Lorrilla Balmasí, Senador por el Seibo.

En los considerandos del mencionado proyecto de ley se consignan los méritos que concurrieron en el finado Don Alberto Berroa, que le valieron la estimación de los habitantes de aquella comunidad, y nadie mejor que el Senador por la Provincia de El Seibo por estar consciente de los merecimientos del señor Berroa puede recomendar que se perpetúe el nombre de tan distinguido señor; razones por las cuales la Comisión que suscribe solicita de los señores Senadores su voto de aprobación al mencionado proyecto de Ley.

FOR LA COMISION:


Yolanda A. Pimental de Pérez,

Antonio de Js. de Moya Ureña,

Jacinto Pérez Acosta,

José Francisco García.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,
5 de noviembre de 1969


INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, BELLAS ARTES
Y CULTOS.

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Educación, Bellas Artes y Cultos del Senado de la República ha estudiado el Proyecto de Ley que designa con el nombre de "Alberto Berroa" la Escuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cusy, Municipio y Provincia de El Seibo, que fué sometido a esta Alta Cámara por moción presentada por el señor Julio Sergio Borrilla Balmasá, Senador por el Seibo.

En los considerandos del mencionado proyecto de ley se consignan los méritos que concurrieron en el finado Don Alberto Berroa, que le valieron la estimación de los habitantes de aquella comunidad, y nadie mejor que el Senador por la Provincia de El Seibo por estar consciente de los merecimientos del señor Berroa puede recomendar que se perpetúe el nombre de tan distinguido señor; razones por las cuales la Comisión que suscribe solicita de los señores Senadores su voto de aprobación al mencionado proyecto de Ley.

POR LA COMISIÓN:


Yolanda A. Fimental de Pérez,

Antonio de Ja. de Noya Urcía,

Jacinto Pérez Acosta,

José Pompilio García.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,
5 de noviembre de 1969


INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION, BELLAS ARTES
Y CULTOS.

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Educación, Bellas Artes y Cultos del Senado de la República ha estudiado el Proyecto de ley que designa con el nombre de "Alberto Berroa" la Escuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cusey, Municipio y Provincia de El Seibo, que fué sometido a esta Alta Cámara por acción presentada por el señor Julio Sergio Lorrilla Palmasi, Senador por el Seibo.

En los considerandos del mencionado proyecto de ley se consignan los méritos que concurrieron en el finado Don Alberto Berroa, que le valieron la estimación de los habitantes de aquella comunidad, y nadie mejor que el Senador por la Provincia de El Seibo por estar consciente de los merecimientos del señor Berroa puede recomendar que se perpetúe el nombre de tan distinguido señor; razones por las cuales la Comisión que suscribe solicita de los señores Senadores su voto de aprobación al mencionado proyecto de Ley.

POR LA COMISION:



Yolanda A. Pimentel de Pérez,

Antonio de Js. de Noya Ureña,

Jacinto Pérez Acea,

José Romilio García.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,
5 de noviembre de 1969



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo, se ha construído un moderno y amplio edificio donde funciona la Escuela Primaria Rural;

CONSIDERANDO: Que para la construcción y funcionamiento de dicha Escuela recibió la ayuda en todos los sentidos del señor Don Alberto Berroa;

CONSIDERANDO: Que ^{en} el finado señor Don Alberto Berroa concurrieron méritos que le valieron la estimación de los habitantes de ~~aquella~~ ^{esa} comunidad;

CONSIDERANDO: Que ~~es nuestro deber reconocer las virtudes de~~ ~~hombria y de bien que se volcaron en favor de dicha escuela;~~

VISTA la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se designa con el nombre de "Alberto Berroa", la Escuela Primaria Rural que funciona en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo.

Art. 2.- Queda encargada la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos de dar fiel cumplimiento a la presente ley.

Conexiones hechas por Vini
11 - 11 - 69



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 de diciembre de 1969.

00237


Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.407 de fecha 12 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se designa con el nombre de "Alberto Berroa", la escuela Primaria Rural que funciona en el paraje Jobo Dulce, Sección de el Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo,

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,


Patricio G. Badía Lara
Presidente.

at.

00137

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 de diciembre de 1969.

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.407 de fecha 12 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se designa con el nombre de "Alberto Berroa", la escuela Primaria Rural que funciona en el paraje Jobo Dulce, Sección de el Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo,

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

at.

00407

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de noviembre de 1969

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se designa con el nombre de "Alberto Berroa" la Escuela Primaria Rural, en el Paraje Jobo Dulce, Sección de El Cuey, Municipio y Provincia de El Seibo.

Este proyecto de ley se originó por moción presentada por el señor Julio Sergio Zorrilla Dalmasí, Senador por la Provincia de El Seibo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.